



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 216-2013-GR.CAJ/DRA

Cajamarca; 30 OCT. 2013

VISTO:

La Carta Múltiple N° 13-2013-/AGUSAC/ADM, de fecha 29 de Agosto del 2013, con registro MAD N° 1123939, remitida por AMADO GUTIERREZ S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 23 de Julio del 2013, La Entidad y AMADO GUTIERREZ S.A.C., suscribieron el Contrato N° 043-2013-GR.CAJ-DRA correspondiente a la AMC N° 049-2013-2013-GR.CAJ, con el objeto de que la citada empresa provea 1,600 de galones Diesel B5 para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el monto de Veinticuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 24,160.00), en un plazo de Cinco (05) días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, de acuerdo a la Cláusula Décima Quinta del Contrato indicado precedentemente, establece que: "Los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los incrementos o decrementos de los precios ex planta establecidos por las refineras, debiendo estar debidamente sustentados por el Contratista".

Que, mediante Carta Múltiple N° 13-2013-/AGUSAC/ADM, de fecha 29 de Agosto del 2013, con Registro MAD N° 1123939, ingresada a la Entidad el 04 de Setiembre del 2013, AMADO GUTIERREZ S.A.C. comunica el incremento del precio del combustible Diesel B5 efectuado el día 29 de Agosto del 2013, del S/. 15.10 al S/. 15.92 por galón, incremento que se corrobora con la Carta de fecha 29 de Agosto del 2013, emitido por su mayorista REPSOL Comercial S.A.C.

Que, mediante Informe N° 180-2013-GR.CAJ/DRA-UA/MCTS, de fecha 15 de Octubre del 2013, con Registro MAD N° 1163980, la Econ. Maira Cecilia Tello Sánchez, Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Abastecimiento, realizó el cálculo del incremento de combustible Diesel B5, informando que el reajuste del precio de combustible asciende a la suma de Un Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,282.00).

Que, de los actuados se aprecia que el Certificado N° 066 – Ampliación, cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar la cancelación del importe correspondiente al reajuste del precio de combustible.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con los vistos de la Dirección de Abastecimientos y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **REAJUSTE DE PRECIOS** formulada por AMADO GUTIERREZ S.A.C., con respecto a la Adquisición de 1,600 de galones Diesel B5 para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a razón del S/. 15.92 por galón, haciendo un total de **Un Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,282.00)**; en mérito a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, realice el pago conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Karina E. Cerdón Pastor
DIRECTORA REGIONAL